

Página 1 de 16	PROCESO ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS	 POLICÍA NACIONAL
Código: 2BS-FR-0034		
Fecha: 27/06/2012	ACEPTACIÓN DE OFERTA MÍNIMA CUANTÍA	
Versión: 1		

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21

No. GS-2021 - 014852 / UPRES-GRUCO

Bogotá, D. C. 29 de noviembre de 2021

Señores:

BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S.

NIT 900.320.091-8

JUAN CARLOS SERRANO RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Calle 193 No.8-27 Int 26

E-MAIL gerencia@grupoboston.com

Teléfono: 6729636 – 3186618833

Ciudad

ASUNTO: Aceptación Oferta proceso **PN UPRES BOGOTÁ MIC 026 2021**

Cordialmente me permito informarle que en virtud a la invitación pública del proceso **DE MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 026 2021**, que tiene por objeto la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ**, su oferta ha cumplido a cabalidad con los requisitos de habilitación y por tanto es aceptada de conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en consecuencia la oferta por usted presentada junto con el presente documento constituye el contrato. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso en referencia:

CONTRATO	PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21
CONTRATANTE	LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA EN SALUD BOGOTÁ
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.486.301 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Unidad Prestadora en Salud Bogotá
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 002 del 05 de enero de 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	NOMBRE: BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S. NIT: 900.320.091-8

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

	REPRESENTANTE LEGAL: JUAN CARLOS SERRANO RODRIGUEZ DOC. IDENTIDAD: C.C. 80.133.578 de Bogotá CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Calle 193 No.8-27 Int 26 Teléfono: 6729636 – 3186618833 E-MAIL: gerencia@grupoboston.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de MINIMA CUANTIA PN UPRES BOGOTÁ MIC 026 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el responsable del Grupo de Telemática de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, de conformidad con las funciones asignadas de acuerdo con la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "por cual se actualiza, modifica y contempla el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptando mediante la resolución 03049 del 30 de julio de 2014 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2.009.
OBJETO	El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.
VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato es CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$52.474.685) MONEDA LEGAL COLOMBIANA .
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo No. 1
FORMA DE PAGO	<p>La Unidad Prestadora de Salud Bogotá pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C, en un único pago, después de la entrega de los bienes objeto del proceso de contratación, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura y acompañada del Recibido a Satisfacción Técnico - Económico suscrito por el supervisor del contrato, alta del almacen y acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicara lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, documentos que deben ser tramitados en la ventanilla única- Central de Cuentas del edificio BG Edgar Yesid Duarte Valero ubicado en la carrera 68 B Bis N° 44-58 cuarto piso, de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, donde de conformidad en lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a turno" se le asignara un numero de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día Veinte (20) del mes, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles a la fecha de la radicación. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.</p> <p>Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que este designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.</p> <p>Si los documentos en referencia son devueltos por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, Unidad Prestadora de Salud Bogotá se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

	<p>Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura y entregado los elementos por parte del contratista, al Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.</p> <p>FACTURACIÓN ELECTRONICA La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No. 001 SUDIR – DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito".</p> <p>NOMBRE BENEFICIARIO: BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S BANCO: AV VILLAS TIPO DE CUENTA: CORRIENTE NUMERO DE CUENTA: 076087832</p>
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	<p>CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$ 59.705.534) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Amparado bajo certificado de disponibilidad de presupuestal SFI No. 640 SIIF No. 72521 de fecha 12 de octubre de 2021, expedido por el responsable de presupuesto de la UPRES Bogotá.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato, el contratista cuenta con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, tiempo durante el cual se deberá dar cumplimiento cabal a la entrega, instalación y configuración de los discos duros dejándolos en perfecto funcionamiento. Dicho plazo iniciara a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de iniciación y ejecución del contrato.</p>
FORMA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	<p>la ejecución será instantánea, debiendo entregar la totalidad de los ítems en una única entrega o de acuerdo a los requerimientos del supervisor del contrato dentro del plazo de ejecución establecido. Deben ser entregados y puestos en funcionamiento en el cuarto de cámaras de CCTV de la ESPRI DUARTE VALERO y cumpliendo con las condiciones estipuladas en el ANEXO No 1 – VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, conforme a los requerimientos de las Unidades y con la garantía exigida, previa coordinación con el Supervisor del Contrato. Teniendo en cuenta que es un contrato de compraventa, la forma de ejecución debe ser inmediata.</p>
VIGENCIA DEL CONTRATO	<p>La vigencia del Contrato será igual al Plazo de Ejecución y Cuatro (4) Meses más. Estos cuatro (4) meses son única y exclusivamente para efectos de liquidación del Contrato.</p>
LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN	<p>La entrega de los elemento se realiza por parte del contratista al Almacén de la Unidad Prestadora de Salud Bogota ubicada en la Calle 12 N° 79ª-25 - Bodega 29 - Parque Industrial Alsacia, el cual se encargará de direccionar los elementos al grupo de Telemática de la Unidad Prestadora de Salud Bogota, para así verificar su estado y por ultimo se contemplará un cronograma con el contratista para así poder instalar los discos duros en el cuarto de cámaras de CCTV pertenecientes a la Unidad Prestadora de Salud Bogota ESPRI DUARTE VALERO, ubicada dirección Carrera 68B Bis No. 44 – 58, coordinado con la empresa que actualmente mantiene garantía con el CCTV.</p>

MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
GARANTÍAS	<p>GARANTÍA ÚNICA - Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del CONTRATANTE a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 901361596-4, la Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes al retiro de la carta de aceptación de oferta, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de este amparo <u>será el equivalente veinte por Ciento (20% del valor total del Contrato</u>. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato. B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios imputables al Contratista derivados de la Mala Calidad o Deficiencias Técnicas del servicio prestado por éste, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el objeto de este proceso de selección. El valor de esta Garantía <u>será el equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (1) año más. C) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. <u>El valor de esta Garantía será el equivalente al Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</u>, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO: Al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES MÁS, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución PARÁGRAFO SEGUNDO: La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del Contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del Acto que deje en firme la multa o clausula penal pecuniario correspondiente. PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del CONTRATISTA. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el CONTRATISTA deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. PARÁGRAFO CUARTO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el Contrato, el CONTRATISTA deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las multas y clausula penal pecuniario respectivas, y el CONTRATANTE dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. PARÁGRAFO QUINTO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la Garantía Única prevista en la presente Cláusula, en los términos, cuantía y</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

	duración establecidos, el CONTRATANTE podrá hacer efectivas las multas y clausula penal pecuniario previstas en el presente contrato.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	<p>a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la UNIDAD PRESTADORA SALUD DE BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA: - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Unidad Prestadora Salud de Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Unidad Prestadora Salud de Bogotá. No obstante, la Unidad Prestadora Salud de Bogotá se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<ol style="list-style-type: none"> 1. El CONTRATISTA se obligará a cumplir el objeto del contrato con el cumplimiento del 100% de las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y la oferta presentada. 2. El CONTRATISTA deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas 3. El Contratista entregará los discos duros de conformidad con las Condiciones Técnicas Mínimas y Garantías. 4. Estarán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, peajes y fletes, que se causen con motivo objeto contractual del presente estudio. Estos

costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

5. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

6. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

7. Cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca.

8. El contratista se compromete a sostener los precios ofertados dentro del proceso durante la vigencia del contrato.

9. El CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

10. El oferente deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

11. No deberá acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el Contratista deberá Informar de tal evento a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

12. El CONTRATISTA deberá certificar que la garantía de los equipos por defectos de fábrica o mala calidad es mínima de un (01) años siguiente a la fecha de la instalación de los equipos.

13. El CONTRATISTA deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

14. El CONTRATISTA deberá realizar mínimo una jornada de capacitación durante el contrato al personal médico, paramédico, sobre la forma adecuada de utilización de

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

los equipos instalados con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los mismos y evitar fallas por inadecuada manipulación.

15. Las demás, contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

16. El CONTRATISTA deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo"

17. Confidencialidad Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

18. Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencia

19. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pagar al CONTRATISTA el valor total del Contrato, en la forma estipulada en el presente Estudio, de acuerdo a los servicios prestados facturados y verificados. 2. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la entrega del objeto contratado. 3. Ejercer el control de la ejecución del Contrato por intermedio del IT Edwin Arturo Perez Arenas o quien designe el RESPONSABLE DE TELEMATICA de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ e informar sobre cualquier anomalía presentada. 4. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del Contratista. 5. Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los Recibidos a Satisfacción. 6. Recibir a satisfacción el servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO No. 1". 7. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 8. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 11. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cumplir con las obligaciones señaladas por la Resolución No. 00090 del 15 de enero 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2.009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
<p>NOTIFICACIONES</p>	<p>El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.</p>
<p>DOCUMENTOS</p>	<p>Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Estudios y Documentos Previos, invitación</p>

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

	pública a presentar oferta al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PN UPRES BOGOTÁ MIC 024 2021 , Oferta del Contratista, Informe de Evaluación, y Contrato.
CADUCIDAD ADMINISTRATIVA	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA , que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Unidad Prestadora de Salud Bogotá por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La Unidad Prestadora de Salud Bogotá hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la Unidad Prestadora de Salud Bogotá los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la Unidad Prestadora de Salud Bogotá de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá , si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN	Para su legalización se requerirá que se efectué el correspondiente Registro Presupuestal y para su ejecución, la aprobación por parte de la Unidad Prestadora de Salud Bogotá del mecanismo de cobertura de riesgos, y la presentación de la Certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, de se aplicará lo contenido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 .

ORIGINAL FIRMADO

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**

Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Patrullera ANA CAROLINA SANABRIA URREA
Analista de Contratos

Revisado por: Subteniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Intendente JUAN HUMBERTO TIBAQUICHA MORTIGO
Jefe (E) Área Administrativo UPRES Bogotá

Revisado por: Subintendente SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIENTO
Asesor Jurídico UPRES BOGOTÁ

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

**ANEXO 1
VALOR DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	VALOR UNITARIO (0% IVA)	VALOR TOTAL (0% IVA)
1	Disco duro 4TB para servidor DELL R620. 4TB 3.5-inch 6Gb/s Serial Attached SCSI (SAS) Dual Port Hot-Plug 7.2K 128MB Hard Drive	UNIDAD	13	\$ 2.134.213	\$ 27.744.775
2	Disco duro 4TB para servidor DELL T620. 4TB 3.5-inch LFF SAS 6Gb/s 7.2K RPM 512n Nearline SAS (NL) Hot-Plug Hard Drive	UNIDAD	10	\$ 2.472.991	\$ 24.729.910
TOTAL					\$ 52.474.685

FICHA TÉCNICA DISCOS DUROS PARA EL CCTV DEL EDIFICIO DUARTE VALERO DE LA UPRES BOGOTÁ

ITEM	DESCRIPCIÓN	
1. CARACTERÍSTICAS		
1.1	Disco duro 4TB para servidor DELL R620.	4TB 3.5-inch 6Gb/s Serial Attached SCSI (SAS) Dual Port Hot-Plug 7.2K 128MB Hard Drive
1.2	Disco duro 4TB para servidor DELL T620.	4TB 3.5-inch LFF SAS 6Gb/s 7.2K RPM 512n Nearline SAS (NL) Hot-Plug Hard Drive
1.3	Instalación, configuración y puesta en marcha del sistema. Incluye la configuración de los arreglos raid 6 correspondientes.	
1.4	re-instalación de sistema operativo para dos servidores, instalación y configuración de software de administración y grabación del CCTV, marca Hanwha actualmente instalado en la unidad médica.	
1.5	El CONTRATISTA entregará un documento final donde se plasme las actividades técnicas ejecutadas en los serviciadores, que incluya los servicios de reinstalación del software y la configuración que el CCTV tenía configurado	

2. GARANTÍA

El CONTRATISTA deberá otorgar garantía de 12 meses, contados a partir de la fecha de expedición del acta de recibido a satisfacción, deberá incluir la certificación de fabrica en la que se indiquen los periodos de garantía y anexar ficha técnica.

Los DISCOS DUROS, que el CONTRATISTA entregará, deben ser nuevos y de primera calidad, no remanufacturados de acuerdo con las especificaciones pactadas los cuales serán aptos para resistir las condiciones ambientales normales en el sitio de instalación y uso.

El CONTRATISTA se obliga a reemplazar los discos duros, que resultaren de mala calidad o con defectos de fabricación o funcionamiento

El CONTRATISTA debe instalar los discos duros en el servidor, perfectamente formateados y configurar el sistema en RAID 6

Si durante el periodo de garantía alguno de los discos duros presenta algún tipo de falla, al CONTRATISTA le corresponde cambiarlos o reemplazarlos, y deben ser nuevos y de iguales características a los originales, sin costo alguno para la Unidad Prestadora de Salud Bogotá, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del CCTV, en un tiempo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCION EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

3. INSTALACIÓN

El CONTRATISTA instalará de manera presencial y suministrará todos los elementos necesarios para la correcta configuración y puesta en funcionamiento de los servidores.

Para la instalación de los discos duros, el contratista deberá contemplar la instalación del sistema operativo Windows server en los dos servidores, donde se realizará el cambio de los discos, el arreglo en configuración RAID 6 y la instalación, y configuración del sistema de grabación y administración de CCTV instalado actualmente, el cual es de marca Hanwha Wave Professional.

4. CAPACITACIÓN

El CONTRATISTA deberá Capacitar a 3 funcionarios de apoyo técnico del CCTV por un tiempo de 4 horas por la empresa adjudicada en el proceso de configuración, instalación y administración de Los discos duros en los respectivos servidores.

5. RECURSO HUMANO NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El contratista prestara el servicio con el recurso humano presentado en la oferta, en caso de cambio del personal presentado en la oferta, el CONTRATISTA deberá requerir la autorización del supervisor, adjuntando la siguiente documentación:

Hoja de vida

- Experiencia general mínimo dos (3) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, para lo cual deberá anexar fotocopia de diploma, acta de grado y tarjeta profesional.
- Experiencia específica en mantenimiento correctivo de servidores y sistemas de CCTV marca HANWA TECHWIN de mínimo un (1) proyecto, lo anterior se acreditará con la presentación de certificaciones expedidas por entidades públicas y/o privadas.
- Acreditar experiencia mínima de un (1) año en mantenimiento correctivo de servidores, instalación y configuración, dicha experiencia será demostrada presentando certificaciones emitidas por entidades a las que haya prestado el servicio.
- Diplomas y actas de grado.
- Certificado de capacitación técnica profesional en instalación y diseño de sistemas de CCTV por parte del fabricante del software de CCTV actualmente instalado, el cual corresponde a la marca HANWHA TECHWIN. La carta deberá ser emitida por el fabricante en mención, no se aceptarán cartas de distribuidores o auto certificados.
- Deberá diligenciar y presentar el Anexo N° 8 Formato de Idoneidad del Recurso Humano

6. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST.

7. CONDICIONES AMBIENTALES

- El CONTRATISTA deberá mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva,

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN UPRES BOGOTÁ N° 97-2-20199-21 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN-POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ Y BOSTON TECHNOLOGIES S.A.S, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE DISCOS DUROS PARA LOS SERVIDORES DEL CCTV DEL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE ATENCIÓN EN SALUD BG EDGAR YESID DUARTE VALERO, PERTENECIENTE A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTÁ.

cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad por el CONTRATISTA

- El CONTRATISTA Deberá Informar si la empresa presenta sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores (RUIA) Ambientales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo, la cual se encuentra disponible en la página web de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA www.anla.gov.co, (link: "trámites y servicios", luego clic en "RUIA" y escoger la opción "RUIA VITAL") y anexar pantallazo.

- En el caso en que el CONTRATISTA suministre algún, insumo y/o repuesto deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 447 de 2018 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas

- El CONTRATISTA deberá asegurar la disposición final de los residuos peligrosos (RAEES) generados durante la ejecución de la actividad, en cumplimiento al Decreto 1076 del 26/05/2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible" del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Artículo 2.2.6.1.3.1. Por la cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

- El CONTRATISTA deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir, que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado (fichas técnicas de los equipos). Igualmente, deberá cumplir con las obligaciones relacionadas en la Resolución 1512 de 2010 "Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya.

ORIGINAL FIRMADO

Mayor **HELLEN JOHANNA JIMENEZ OREJUELA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Bogotá

Elaborado por: Patrullera ANA CAROLINA SANABRIA URREA
Analista de Contratos

Revisado por: Subteniente LIZETH VIVIANA MORENO ALVAREZ
Jefe Grupo Contratos UPRES Bogotá

Revisado por: Intendente JUAN HUMBERTO TIBAQUICHA MORTIGO
Jefe (E) Área Administrativo UPRES Bogotá

Revisado por: Subintendente SAMUEL RICARDO GUTIERREZ SARMIEN
Asesor Jurídico UPRES BOGOTÁ